

régimen público de la Seguridad Social, que deberán efectuar en la cuenta corriente número 28290000/30/4894/09, que esta Sección Cuarta tiene abierta en el “Banco Español de Crédito”, sucursal número 1026, sita en la calle Miguel Ángel, número 17, 28010 Madrid (disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre).

Así por este nuestro auto lo pronunciamos mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación y advertencias en forma a “Proyectos y Construcciones Marsán, Sociedad Limitada”, actualmente en domicilio desconocido o ignorado paradero, expido y firmo la presente en Madrid, a 19 de noviembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/41.093/09)

JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN

JUZGADO NÚMERO 5 DE MADRID

EDICTO

Doña María Luz Sanz Rubio, secretaria del Juzgado de instrucción número 5 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 902 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 408 de 2009

Que se pronuncia en nombre de Su Majestad el Rey, en el ejercicio de la potestad jurisdiccional que la Constitución y el pueblo otorgan.—En Madrid, a 20 de octubre de 2009.

Doña Carmen Valcarce Codes, magistrada-juez de instrucción del número 5 de esta localidad y su partido judicial, ha visto y oído los autos de juicio verbal de faltas número 902 de 2009, en los que se ha formulado denuncia contra doña Jackeline Ore Paredes, interviniendo también el ministerio fiscal en representación de la acción pública.

Fallo

Que debo condenar y condeno a doña Jackeline Ore Paredes, como autora responsable de una falta antes descrita de estafa, ya definida, a la pena de un mes de multa, con cuota diaria de 6 euros, y que indemnice a “Metro Madrid” en 1 euro. En caso de impago de la multa se cumplirá un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias insatisfechas. Impongo a la condenada, asimismo, el pago de las costas procesales si las hubiera.

Únase la presente sentencia al libro correspondiente, dejando testimonio de ella en el procedimiento de referencia.

Entréguese copia de la misma a las partes.

Así lo pronuncia, manda y firma doña Carmen Valcarce Codes, magistrada-juez de instrucción.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Jackeline Ore Paredes, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presen-

ta en Madrid, a 25 de noviembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/40.622/09)

JUZGADO NÚMERO 5 DE MADRID

EDICTO

Doña María Luz Sanz Rubio, secretaria del Juzgado de instrucción número 5 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 716 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 421 de 2009

Doña Carmen Valcarce Codes, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 5 de Madrid, ha visto y oído los presentes autos de juicio de faltas número 421 de 2009, seguidos por una presunta falta de hurto, en los que se ha formulado denuncia contra doña Míriam Moreira Martínez.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a doña Míriam Moreira Martínez, como autora responsable de la falta indicada de hurto, con todos los pronunciamientos favorables.

Únase la presente sentencia al libro correspondiente, dejando testimonio de ella en el procedimiento de referencia. Entréguese copia de la misma a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación dentro del plazo de cinco días contados a partir del día siguiente al de su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo doña Carmen Valcarce Codes, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 5 de Madrid.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Míriam Moreira Martínez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 20 de noviembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/40.619/09)

JUZGADO NÚMERO 5 DE MADRID

EDICTO

Doña María Luz Sanz Rubio, secretaria del Juzgado de instrucción número 5 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en juicio de faltas número 1.099 de 2009 se ha dictado la presente sentencia que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 424 de 2009

Doña Carmen Valcarce Codes, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 5 de Madrid, ha visto y oído los presentes autos de juicio de faltas número 1.099 de 2009, seguidos por una presunta falta de hurto.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a doña Roberta Ibraimovic y doña Hasnija Ahmetovic, como autoras responsables de la falta indicada de hurto, con todos los pronunciamientos favorables.

Únase la presente sentencia al libro correspondiente, dejando testimonio de ella en el procedimiento de referencia. Entréguese copia de la misma a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación dentro del plazo de cinco días contados a partir del día siguiente al de su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncia, manda y firma doña Carmen Valcarce Codes, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 5 de Madrid.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Roberta Ibraimovic y doña Hasnija Ahmetovic, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 23 de noviembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/40.734/09)

JUZGADO NÚMERO 5 DE MADRID

EDICTO

Doña María Luz Sanz Rubio, secretaria del Juzgado de instrucción número 5 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 860 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 306 de 2009

Que se pronuncia en nombre de Su Majestad el Rey, en el ejercicio de la potestad jurisdiccional que la Constitución y el pueblo otorgan.—En Madrid, a 10 de septiembre de 2009.

Doña Carmen Valcarce Codes, magistrada-juez de instrucción del número 5 de los de esta localidad y su partido judicial, ha visto y oído los autos de juicio verbal de faltas número 860 de 2008, seguidos por una presunta falta de lesiones, en el que se ha formulado denuncia contra doña Ángela Briones Martín y doña María Braceros Fajardo.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a doña Ángela Briones Martín y doña María Braceros Fajardo, como autoras responsables de la falta indicada de lesiones, con todos los pronunciamientos favorables. Se declaran de oficio las costas procesales, si las hubiera.

Únase la presente sentencia al libro correspondiente, dejando testimonio de ella en el procedimiento de referencia.

Entréguese copia de la misma a las partes.

Así por esta mi sentencia lo pronuncia, manda y firma doña Carmen Valcarce Codes, magistrada-juez de instrucción.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a la denunciante doña Adalber-